Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 56 para que remita las actuaciones pertinentes a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, con el fin de que desinsacule el juzgado que deberá continuar con su investigación. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 56 y el Juzgado de Garantías n° 5 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de la causa en la que se investiga la participación del personal de la Prefectura Naval Argentina en la falsificación de un certificado del médico Juan Carlos T que habría sido presentado por María Magdalena I en la Clínica E de la ciudad de Adrogué.

De las actuaciones administrativas resultaría que I habría sido registrada, sin autorización, en el sistema de pacientes de la institución nacional a través del usuario de la oficial Vanesa Soledad G jefa de enfermería del Departamento de Sanidad de la Prefectura Naval Argentina, donde su hermano Gonzalo Andrés, concubino de I se desempeña como enfermero, y donde T presta servicios de médico.

Con base en que el certificado cuestionado habría sido presentado en una clínica situada en la provincia de Buenos Aires, el magistrado nacional de la Capital declaró su incompetencia a favor de la justicia con jurisdicción en la ciudad de Adrogué, que devolvió las actuaciones por entender que el presunto documento apócrifo habría sido falsificado en el ámbito del Departamento de Sanidad de la Prefectura Naval Argentina, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, el juzgado de origen tuvo por trabada la contienda y elevó el incidente a la Corte.

A tenor de lo que surge de los elementos de convicción reunidos hasta ahora en la causa, estimo que, por el momento, no resulta posible desvincular la presunta falsificación del certificado médico del proceder desplegado por el personal de la Prefectura Naval Argentina, por lo que no se descartaría la presunta afectación al buen servicio que debe prestar esa institución nacional (cf. Fallos: 323:3300 y 326:4902, entre otros).

Sobre la base de estas consideraciones, opino que es la justicia federal de Lomas de Zamora –sede en la que se habría utilizado el instrumento apócrifo (Fallos: 323:1804)– la que debe conocer en estas actuaciones, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 324:4341 y 326:347, entre muchos otros), y sin perjuicio de lo que resulte de la investigación posterior.

Buenos Aires, 10 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2025 17:20:13